

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA LA CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO DEL SUMINISTROS DE ENERGÍA (GAS NATURAL CANALIZADO) CON DESTINACIÓN A LOS DEPARTAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y DETERMINADAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA ADHERIDAS AL SISTEMA CENTRAL DE ADQUISICIONES. (Exp. CCS 2021 5) Expte. CCS 2021-5.S02-2024 (2025)**

---

<b>Primera – Calidad y garantía de los suministros</b>	<b>2</b>
• Gestor de cuenta único	2
• Facturación electrónica	2
• Determinación de los consumos a facturar	3
• Cierre facturación	4
• Acceso a consumos y costes vía web	4
• Tiempo de respuesta ante incidencias	4
<b>Segunda – Servicios complementarios, asistencia técnica y calidad del servicio adicional</b>	<b>4</b>
<b>Tercera – Otras características y requisitos del suministro</b>	<b>4</b>
<b>Cuarta - Migración de los suministros al final del contrato</b>	<b>5</b>

## Primera – Calidad y garantía de los suministros

Las condiciones obligatorias mínimas de ejecución de los contratos de provisión de gas son las descritas y conceptuadas a continuación:

- Gestor de cuenta único

En aquellos casos en los que se requiera la realización de las oportunas gestiones ante la empresa distribuidora para la suscripción del contrato de acceso a la red, la empresa contratista se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de cada uno de los destinatarios de los suministros, la provisión del suministro frente a la empresa distribuidora, así como las inspecciones que según normativa sean obligatorias para las instalaciones receptoras y aquellas otras actuaciones que sean necesarias para la correcta prestación del suministro.

El adjudicatario tendrá que llevar a cabo todas las actuaciones técnicas y administrativas para la provisión del suministro y, cuando corresponda, será el interlocutor con la empresa distribuidora, dejando la opción a tener una comunicación directa entre el propio titular del punto de suministro y la propia empresa distribuidora. Todas las actuaciones que tengan lugar se tendrán que autorizar explícitamente por las personas responsables departamentales de seguimiento de la ejecución del contrato, en relación con los suministros específicos que les correspondan.

El adjudicatario designará a una única persona como responsable máxima ante las personas interlocutoras departamentales de seguimiento de la ejecución del contrato y será la persona a través de la cual se canalizarán todas las actuaciones, tanto a nivel de facturación, gestión, como a nivel técnico de asesoramiento.

Esta persona interlocutora será la encargada de gestionar todos los trámites relacionados con facturación, devoluciones, altas, bajas, modificaciones, etc. Deberá facilitar a cada persona responsable departamental de seguimiento de la ejecución del contrato toda la información que solicite relativa a cambios de tarifas, revisiones de precios, normativa, etc. relacionada con el contrato de suministro.

La empresa adjudicataria habilitará un canal único de comunicación permanente para la atención y la información en caso de incidencias en los suministros.

- Facturación electrónica

La empresa adjudicataria emitirá, con la periodicidad fijada legalmente en cada momento, una única factura electrónica, en los términos previstos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación, para cada punto de suministro, correspondiente al 100% de la energía consumida en el período de facturación. En cualquier caso, deberá cumplir con los requerimientos y contenidos exigidos para su facturación electrónica. En este sentido, la empresa contratista estará obligada a tramitar su factura en formato electrónico de acuerdo con la normativa vigente en cada momento y con el contenido e instrucciones que reciba en este sentido por parte del órgano de contratación. La empresa adjudicataria realizará todas las actuaciones necesarias para hacer operativo este sistema de facturación sin repercutir coste adicional alguno y con carácter previo a emitir las primeras facturas, cuya emisión no podrá ser demorada por este motivo.

Las curvas de carga, así como el resto de información necesaria para realizar la validación de la facturación y/o gestión energética, deberá estar incorporada en la extensión de la factura.

Mientras no se aprueben las extensiones sectoriales, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, todos los suministros incorporados en el objeto del contrato se tendrán que facturar, obligatoriamente, con facturas electrónicas que incorporen la propuesta de extensión "UtilitiesExtension" que se puede consultar en <http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/extensiones-formato.aspx> deberán enviarse a través del punto general de facturas electrónicas e.FACT.

Las comercializadoras, simultáneamente al envío de las facturas electrónicas, tendrán que poner a disposición los archivos .XML en la red en un sitio vía SFTP.

A efectos de facturar los consumos de los CUPS, en los puntos telemedidos (y telegestionados), la curva será la leída para cada punto de suministro y el ciclo de facturación, el mes natural. En cuanto a los puntos no telegestionados, la curva será la construida a partir de los consumos por períodos y el perfil inicial de consumo horario para la tarifa de acceso correspondiente y las normas publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y/o por el operador del sistema en sus páginas web, para esta tipología de puntos. El ciclo de facturación de los puntos no telegestionados será el que marque la distribuidora según ruta de lectura.

Además, todas las facturas electrónicas emitidas por el adjudicatario incluirán consejos de ahorro y eficiencia energética.

Las facturas electrónicas se emitirán íntegramente en catalán e incorporarán como anexo la factura en pdf.

- Determinación de los consumos a facturar

La medida de los consumos se efectuará mediante equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, de acuerdo con la normativa vigente.

El contratista facturará al titular de cada póliza el importe del alquiler de los equipos que se encuentren en esta situación. El coste del alquiler será el que fije el BOE correspondiente en cada momento para cada tipo de equipo en función de su caudal nominal.

Por estos equipos en régimen de alquiler, el adjudicatario quedará obligado a gestionar que la empresa distribuidora realice el mantenimiento o reparaciones que sean necesarias durante el período de vigencia del contrato, comprometiéndose a realizar a su cargo todas las verificaciones sistemáticas de los equipos de medida que determine el operador del sistema.

El adjudicatario deberá resolver cualquier tipo de reclamación presentada por el titular del suministro en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, cortes indebidos, etc.

El adjudicatario tendrá que llevar a cabo el control de la gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación. Será

imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez resuelta.

- Cierre facturación

La totalidad de las facturas deberán emitirse a más tardar en los 60 días posteriores al día en que finalice la vigencia del contrato, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula cuarta de este pliego.

La regularización de la facturación de todo el año se realizará antes del 31 de mayo de 2026, haciéndose los abonos o recargos que correspondan en cada póliza contratada antes del 31 de julio de 2026, salvo que, por motivos debidamente justificados, órgano de contratación acuerde unos plazos distintos a los mismos.

- Acceso a consumos y costes vía web

Los costes y consumos mensuales tendrán que estar disponibles vía web en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco (Exp. CCS 2021 5) y de acuerdo con la oferta presentada por la empresa contratista en la licitación del Acuerdo Marco.

Esta información podrá ser requerida en otros formatos.

- Tiempo de respuesta ante incidencias

Aunque la comercializadora no pueda solucionar las incidencias de calidad o suministro que la distribuidora pueda infiligr, el adjudicatario (que no es responsable de la calidad de suministro) se compromete a dar respuesta a este tipo de petición en un plazo máximo de 72 horas. La reclamación podrá ser de carácter económico, de facturación o de servicio de gestión definido en este Pliego de prescripciones técnicas u ofrecido por la empresa en la fase de licitación del Acuerdo Marco o del contrato derivado, pero no de la calidad del suministro .

Para hacer constar la reclamación, el responsable departamental del seguimiento de la ejecución del contrato transmitirá a la persona interlocutora que el adjudicatario haya designado, vía correo electrónico, la incidencia para que quede constancia de la fecha y hora en que se ha enviado.

## **Segunda – Servicios complementarios, asistencia técnica y calidad del servicio adicional**

Los servicios complementarios serán aquellos que se deriven de la oferta realizada por cada licitador en la licitación del Acuerdo Marco o del contrato derivado del mismo.

Todos aquellos servicios complementarios que las empresas hayan ofrecido en el Acuerdo Marco, independientemente de que hayan sido o no valorados, deberán mantenerse en este contrato basado.

## **Tercera – Otras características y requisitos del suministro**

Los departamentos de la Administración de la Generalitat de Catalunya y, en su caso, las entidades adheridas a los Sistema Central de Adquisiciones de la Comisión Central de Suministros, deben recibir los suministros que hayan solicitado en las condiciones de calidad establecidas en este pliego.

#### **Cuarta - Migración de los suministros al final del contrato**

El cambio de empresa comercializadora comporta un período temporal de migración con el fin de ejecutar el traspaso de los suministros y de las pólizas de la compañía saliendo hacia la comercializadora entrante. La continuidad en el suministro energético en todos los puntos de suministro es un objeto prioritario en el desarrollo del procedimiento de contratación que nos ocupa. En este sentido, la compañía saliente colaborará, coordinará y facilitará en todo lo posible, la migración de los suministros hacia la nueva empresa comercializadora entrante.

Durante un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de vencimiento del contrato, las empresas contratistas, mientras no se resuelva la siguiente contratación y se realice la migración de los suministros hacia la nueva comercializadora entrante, se comprometen a suministrar la energía eléctrica y/o el gas en los puntos de suministro incluidos en el objeto de contrato, a los precios que, de acuerdo con el contrato, sean de aplicación en cada momento.

Durante este período de tráfico también se aplicarán, en su caso, las actualizaciones de los conceptos regulados que puedan ser de aplicación al consumidor final, de acuerdo con las previsiones de los pliegos reguladores de esta contratación y el contrato. Una vez transcurridos los referidos 2 meses, la comercializadora saliente dejará de estar obligada a continuar suministrando a los precios contratados, de modo que los suministros que no hayan podido estar migrados hacia la nueva empresa contratista podrán ser traspasados a la CUR y, en éste caso, se estará a lo previsto en el Acuerdo marco (Exp. CCS 2021 5), en relación con la obligación de soportar el exceso de pago que este hecho pueda suponer.

Este plazo máximo para hacer efectiva la migración de los suministros también podrá ser observado en otros supuestos debidamente justificados por acuerdo de ambas partes y podrá ampliarse, excepcionalmente, hasta un plazo máximo de 4 meses por motivos debidamente justificados si así lo acuerda órgano de contratación.